

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 3

SERIE 1990-91

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL ALCALDE DE SALINAS, A FORMULAR UNA APLICACION PARA EL "URBAN HOMESTANDING PROGRAM", AUTORIZANDO POR TITULO VIII SECCION 810 del "HOUSING AND COMMUNITY ACT del 1989", COMO ENMENDADO; Y AUTORIZANDO AL ALCALDE A ACEPTAR, RECIBIR Y DISPONER DE, DE MANERA APROPIADA, LA TRANSFERENCIA DE UNIDADES DE LAS PROPIEDADES RESIDENCIALES, SIN PAGO POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y VIVIENDA, PARA DESIGNAR EL VECINDARIO DEL "URBAN HOMESTANDING" Y OTROS PROPOSITOS.

- POR CUANTO: El "U.S. Housing and Community Act de 1979" (Ley Pública 93-183) Título VIII Sección 810, según enmendado, provee, para las transferencias de propiedades de unidades residenciales sin pago, a unidades del gobierno local general, o sus agencias públicas designadas para uso en programas de "Urban Homestanding" aprobados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal, (HUD).
- POR CUANTO: Bajo dicha legislación, aplicantes elegibles, en el caso de los municipios, son requeridos a autorizar por resolución, al Alcalde formular una solicitud del programa para proveerle a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con ciertos aseguros y sumisión con el programa y regulaciones del Departamento de Desarrollo y Vivienda Comunal (HUD), bajo el Título I de dicho acto, y requiere designación oficial de los vecindarios donde será implementado dicho programa.
- POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas, tiene en existencia una cantidad de viviendas abandonadas en vecindarios deteriorados apropiados para la rehabilitación.
- POR CUANTO: Una de las más urgentes necesidades de las familias de bajos ingresos de Salinas, es obtener una unidad de vivienda adecuada a un bajo costo. Que familias puedan beneficiarse del programa utilizando la existencia de viviendas vacantes.
- POR CUANTO: El programa de "Homestanding" le provee a la Secretaría de Vivienda (HUD) la autorización de transferir a los Municipios las unidades de viviendas reposadas, o que necesiten mejoras, a ser sorteadas entre familias de bajos o moderados ingresos.
- POR TANTO: RESUELVAZ POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Que el Alcalde es y por lo tanto está autorizado a ejecutar y formular la solicitud en nombre del Municipio de Salinas, Puerto Rico, con el Departamento de Desarrollo y Vivienda Comunal (HUD), el Gobierno de los Estados Unidos para una concesión a través de Título I del Desarrollo Comunal y Urbano Acta de 1974, Título VIII, Sección 810.

Sección 2da: Que el Alcalde de Salinas, Puerto Rico, está por lo tanto autorizado a actuar como representante municipal, y como tal, actuar en conjunto en recibir y disponer de manera propia, de las propiedades de unidades residenciales, sin pago por el Departamento de Desarrollo y Vivienda Comunal (HUD), y entrar dentro de cualquier contrato o acuerdo con

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 3

SERIE 1990-91

cualquier entidad designada a correr partes del programa.

- Sección 3ra: Que es por lo tanto el Alcalde la persona autorizada para designar un Vecindario Urbano "Homestanding".
- Sección 4ta: Que es el Alcalde de Salinas, Puerto Rico, la persona autorizada como Representante Municipal, y como tal, actuar en conexión con la aplicación y proveer tal información adicional como le sea requerida, incluyendo todo entendimiento y aseguros contenidos en dicha aplicación.
- Sección 5ta: Que es el Alcalde por lo tanto, la persona autorizada y dirigida a ejecutar cualquier contrato y/o acuerdo con el gobierno de los Estados Unidos, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en conjunto con la aplicación.
- Sección 6ta: Que en conjunto con tal aplicación y recibo de fondos por Título I del "Housing and Community Act de 1974", este Municipio cumplirá con:
- a) Título VI del Acta de 1964 del Derecho Civil (Pub. L 88.252) e implementando regulaciones.
 - b) Orden Ejecutiva 11063 como enmendado por Orden Ejecutiva 12259 e implementando regulaciones.
 - c) Título VIII del Acta de 1968 del Derecho Civil (Pub. L. 90.284) como enmendado e implementando regulaciones.
 - d) Sección 504 del Acta de 1973 de Rehabilitación.
 - e) El Acta de 1975 por descriminación por edad, el cuál prohíbe descriminaciones en base de sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, impedimento físico o edad en cualquier programa o actividad.
 - f) Empleo en procedimientos en "Affirmative Marketing" en anuncios de propiedades "Homestanding".
 - g) La pintura con base de plomo-procedimiento puesto hacia al frentes en 24 CFR parte 35.
 - h) Asumirá el status de responsabilidad federal oficial bajo el "National Environment Policy Act of 1969".
 - i) Dar a HUD y al Interventor General, a través de cualquier representante autorizado, acceso para, y el derecho de examinar todo documento, libros, papeles, records relacionados al programa local de "Urban Homestanding".
 - j) Mantendrá por escrito y en archivo, una descripción del programa aprobado del "Urban Homestanding" para información pública y repaso.
 - k) Asistirá en arreglar financiamiento para rehabilitar propiedades dirigidos a "Homestanding".

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 3

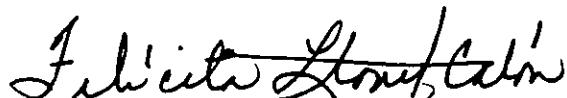
SERIE 1990-91

Sección 7ma: Que el alcance de todo, cualquier acción que ha sido autorizada, será ejecutada y/o efectuada por el Alcalde, y por lo tanto, ratificado y confirmado.

Sección 8va: Cualquier ordenanza, resolución o parte, que pudiera estar en conflicto actual, es por tanto revocado.

Sección 9na: Esta Resolución tendrá efecto inmediato, después de su aprobación.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 30 días del mes de Agosto de 1990.



BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 3, Serie 1990-91, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 29 de agosto de 1990.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 30 de Agosto de 1990.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL